

Programa en Defensa del Cuidado de Niños
(*Child Care Advocate Program*)

Boletín de información

Asuntos relacionados a la zonificación para los hogares que proporcionan cuidado a un número relativamente grande de niños (hogares grandes) (*Large Family Child Care Homes*)

Muchas ciudades y municipalidades locales tienen ordenamientos de zonificación y planeamiento para los hogares grandes. Los hogares que proporciona cuidado a un número pequeño de niños (hogares pequeños) están exentos de estos requisitos. La ley de California le da a las oficinas municipales tres opciones para la zonificación de establecimientos de hogares grandes:

1. Permitir al establecimiento el uso como un derecho
2. Requerir un permiso no discrecional
3. Requerir un permiso de uso condicional

La ley de California restringe el alcance de la revisión de la oficina municipal en lo relacionado a asuntos de espacio y concentración del establecimiento, control de tráfico, ruido, y estacionamiento. Los ordenamientos locales tienen que ser razonables y consistentes con otros estándares locales. Los ordenamientos relacionados al ruido tienen que tomar en cuenta el ruido normal que los niños hacen. La oficina municipal procesará el permiso lo más económicamente posible y está limitada de cobrarle al establecimiento no más que el costo del proceso del permiso.

Durante el proceso del permiso, las oficinas municipales les piden a los vecinos sus comentarios y frecuentemente los vecinos se oponen a que haya un establecimiento para el cuidado de niños en su calle. La oficina de zonificación, sin embargo, solamente puede analizar los asuntos relacionados al ruido, control de tráfico, estacionamiento y concentración, y no si los vecinos están de acuerdo.

Las oficinas de zonificación también están restringidas de requerir que se hagan mejoras al establecimiento por encima de lo que se requiere de otras casas en las que no se proporciona cuidado de niños. Por ejemplo, las oficinas de zonificación no pueden aplicar requisitos relacionados al pie cuadrado a los hogares que proporcionan cuidado de niños.

La División de Licenciamiento para Ofrecer Cuidado en la Comunidad requiere una inspección y aprobación del jefe de la oficina estatal encargada de la seguridad pública en relación a incendios (*State Fire Marshal*) antes de emitir una licencia para un hogar que proporciona cuidado a un número relativamente grande de niños (hogar grande) (*Large Family Child Care Home*). Para el licenciamiento no hay un requisito de permiso de zonificación. Sin embargo, las personas con licencia necesitan cumplir con las leyes locales tales como ordenamientos relacionados a señales, licencias para negocios y aprobación de zonificación las cuales no están gobernadas por la oficina de licenciamiento.

La ley que restringe la aplicación de los requisitos relacionados a la zonificación para los hogares grandes es la Sección 1597.46 y 1597.47 del Código de Salud y Seguridad. Si usted tiene problemas con los requisitos locales relacionados a la zonificación, es posible que reciba ayuda de un coordinador (de la ciudad o del condado) para el cuidado de niños, su asociación local para el cuidado de niños en el hogar o el consejo de planificación para el cuidado de niños. También se puede comunicar con la organización conocida en inglés como "*Child Care Aware*" llamando al (800) 424-2460, o con la "*Child Care Resource and Referral Network*" (Red de Recursos e Información sobre el Cuidado de Niños) llamando al (415) 882-0234. Para asuntos legales relacionados a la zonificación, llame a "*Child Care Law Center*" (Centro Legal para el Cuidado de Niños) en San Francisco al (415) 394-7144 o llame a "*Los Angeles Public Counsel*" (Abogado Público de Los Angeles) al (213) 385-2947.

